



- **BPS:** Aporte por Diciembre de 2023 (página 2)
- **IRAE PAGOS MENSUALES:** Franjas de IRAE mínimo al 31/12/23 (página 3)
- **ALQUILERES:** Coeficiente ajuste a Enero de 2024 (página 3)
- **BOLSAS PLÁSTICAS:** Precio mínimo año 2024 (página 4)
- **PRESTACIONES DE ALIMENTACIÓN:** Art. 167 Ley 16.713 (página 4)
- **BPS:** Bonificación de buenos pagadores (página 5)
- **ICOSA:** Valores para el año 2024 (página 5)
- **IVA:** Servicios de hotelería prestados a turistas residentes (página 6)
- **DGI:** Residencia Fiscal: Opción de tributar IRPF o IRNR (página 6)
- **INFORME TRIBUTARIO:** Ejercicios cerrados a Diciembre 2023 (páginas 7 y 8)

Enero 2024 – Semana 1ª

N.º 1605

COTIZACIÓN DEL DÓLAR USA
RESUMEN DEL MES DE DICIEMBRE 2023

DÍA	Interbancario		Pizarra	
	Compra	Venta	Compra	Venta
01/12/2023	38,974	38,974	37,60	40,10
04/12/2023	39,105	39,105	37,90	40,30
05/12/2023	39,170	39,170	38,00	40,40
06/12/2023	39,070	39,070	37,90	40,30
07/12/2023	39,127	39,127	38,05	40,45
08/12/2023	39,308	39,308	38,15	40,65
11/12/2023	39,554	39,554	38,50	40,90
12/12/2023	39,850	39,850	38,70	41,10
13/12/2023	39,960	39,960	38,75	41,15
14/12/2023	39,640	39,640	38,30	40,70
15/12/2023	39,388	39,388	38,10	40,60
18/12/2023	39,351	39,351	38,10	40,50
19/12/2023	39,233	39,233	38,20	40,60
20/12/2023	39,454	39,454	38,25	40,65
21/12/2023	39,365	39,365	38,15	40,55
22/12/2023	39,234	39,234	38,05	40,55
26/12/2023	39,195	39,195	37,95	40,35
27/12/2023	39,017	39,017	37,80	40,20
28/12/2023	39,044	39,044	37,90	40,30
29/12/2023	39,022	39,022	37,60	40,10

Variación durante Diciembre/23	-0,25%
Variación últimos 12 meses	-2,62%
Variación Sep./23 – Diciembre/23	3,80%
Variación Julio/23 – Diciembre/23	4,31%

Promedios de Diciembre/23:

Interb. Comp./Vta.	39,303
Pizarra Comp./Vta.	38,10 / 40,52

INDICE MEDIO DE SALARIOS

MES	GENERAL	PRIVADO	PÚBLICO
Septiembre/23	445,80	461,51	420,25
Octubre/23	446,99	463,01	420,93
Noviembre/23	448,18	464,36	421,86

ÍNDICE DE PRECIOS DE PRODUCTOS NACIONALES

MES	GENERAL	MANUFAC.	AGROPEC.
Noviembre/23	266,54	277,26	246,14
Diciembre/23	268,57	278,34	250,30

IPC DE DICIEMBRE/23: -0,11%

Índice (Base oct/22 = 100): 104,55

% VARIACIÓN

MES	MENSUAL	ÍNDICE
Octubre/22	0,21	100,00
Noviembre/22	-0,28	99,72
Diciembre/22	-0,26	99,47
Enero/23	1,55	101,01
Febrero/23	1,00	102,02
Marzo/23	0,90	102,94
Abril/23	0,75	103,71
Mayo/23	-0,01	103,70
Junio/23	-0,46	103,22
Julio/23	-0,36	102,85
Agosto/23	0,17	103,03
Septiembre/23	0,61	103,66
Octubre/23	0,63	104,30
Noviembre/23	0,34	104,66
Diciembre/23	-0,11	104,55
Variación 01/01/23 a 31/12/23		5,11%
Variación últimos 12 meses		5,11%
Variación Septiembre/23 – Diciembre/23		1,48%
Variación Julio/23 – Diciembre/23		1,29%

UNIDAD REAJUSTABLE

Diciembre/23: \$ 1.638,35

(Vigente durante Enero/24)

	U.R.	U.R.A.
Enero/23	1.502,25	1.500,73
Febrero/23	1.579,57	1.527,69
Marzo/23	1.584,25	1.555,36
Abril/23	1.586,04	1.583,29
Mayo/23	1.596,82	1.589,04
Junio/23	1.597,15	1.593,34
Julio/23	1.597,62	1.597,20
Agosto/23	1.620,91	1.605,23
Septiembre/23	1.626,80	1.615,11
Octubre/23	1.629,65	1.625,79
Noviembre/23	1.634,00	1.630,15
Diciembre/23	1.638,35	1.634,00*

*Valor sujeto a confirmación

- B P S -

APORTES POR MES DE CARGO DICIEMBRE DE 2023

UNIPERSONALES SIN PERSONAL

CATEGORIA	Monto Gravado	APORTE TOTAL DEL BENEFICIARIO DEL SNS					No Beneficiario al SNS (SS 9 o SS 99)
		Sin cónyuge o concubino		Con cónyuge o concubino		Con aporte al SNS por actividad dependiente SS 2 28 29 30	
		Con Hijos (SS 1)	Sin Hijos (SS 15)	Con Hijos (SS 16)	Sin Hijos (SS 17)		
1 - 11 BFC	16.514	7.780	7.229	8.516	7.964	4.186	3.733
2 - 15 BFC	22.519	9.137	8.586	9.873	9.321	5.543	5.090
3 - 20 BFC	30.025	10.833	10.282	11.569	11.017	7.239	6.786
4 - 25 BFC	37.532	12.530	11.979	13.266	12.714	8.936	8.483
5 - 30 BFC	45.038	14.226	13.675	14.962	14.410	10.632	10.179
6 - 36 BFC	54.045	16.261	15.710	16.997	16.445	12.667	12.214
7 - 42 BFC	63.053	18.297	17.746	19.033	18.481	14.703	14.250
8 - 48 BFC	72.060	20.333	19.782	21.069	20.517	16.739	16.286
9 - 54 BFC	81.068	22.368	21.817	23.104	22.552	18.774	18.321
10 - 60 BFC	90.076	24.404	23.853	25.140	24.588	20.810	20.357

(*) Corresponde al aporte jubilatorio y FRL por la actividad del titular: Cuando ocupa más de cinco dependientes con montos gravados inferiores al importe del ficto patronal. Así como para titulares de Servicios Personales, que tienen la cobertura por aportación 11.

TODAS LAS SOCIEDADES SIN PERSONAL (Excepto "De Hecho" con 11 BFC y S.A.)		
Categoría	Monto Gravado	TOTAL A PAGAR
1 socio con 15 BFC	22.519	5.090
1 socio con 20 BFC	30.025	6.786

SOCIEDADES DE HECHO SIN PERSONAL		
Categoría	Monto Gravado	TOTAL A PAGAR
1 socio con 11 BFC	16.514	3.733
1 socio con 15 BFC	22.519	5.090

MONOTRIBUTO UNIPERSONAL (Monto Gravado = 5 BFC)

TIPO DE APORTE	MONTO GRAVADO (5 BFC)	APORTE TOTAL			
		Sin cónyuge o concubino/a		Con cónyuge o concubino/a	
		C/hijos	S/hijos	C/hijos	S/hijos
Sin opción al SNIS	7.506	2.150	2.150	-	-
Con opción al SNIS	7.506	5.744	5.193	6.480	5.928

MONOTRIBUTO SOCIEDAD DE HECHO (Monto Gravado = 5 BFC)

Tipo de aporte	Monto Gravado	Cada socio
Por cada socio	5 BFC = 7.506	1.697

CUOTA MUTUAL y CPE por DICIEMBRE/23

Ind. y Comercio: \$1.564.- Const.: \$1.286.-

COSTO PROMEDIO EQUIVALENTE: \$ 4.215,00.-

Vigencia	Ind. y Com.	Construc.	CPE
Septiembre/23	1.564	1.715	4.215
Octubre/23	1.564	1.715	4.215
Noviembre/23	1.564	1.715	4.215
Diciembre/23	1.564	1.286	4.215

SALARIO MÍNIMO NACIONAL

Vigencia desde	NACIONAL	DOMÉSTICO
Julio/21	17.930,00	23.144,00
Enero/22	19.364,00	23.484,00
Julio/22	19.364,00	24.797,00
Enero/23	21.107,00	25.541,00
Julio/23	21.107,00	26.462,00

VALORES POR DICIEMBRE/23

BFC: \$ 1.501,26 BPC: \$ 5.660,00

Vigencia desde	BFC	BPC
Enero/21	1.291,77	4.870
Enero/22	1.369,70	5.164
Enero/23	1.501,26	5.660,00

VALORES AFAP POR DICIEMBRE/23

NIVEL OBLIGATORIO DE APORTACIÓN

MONTO GRAVADO HASTA:

\$ 236.309.-

NIVEL 1		NIVEL 2		NIVEL 3	
Enero/21	67.564	Enero/21	101.346	Feb/21	202.693
Enero/22	71.726	Enero/22	107.589	Feb/22	215.179
Enero/23	78.770	Enero/23	118.155	Feb/23	236.309



PAGOS MENSUALES DE IRAE MÍNIMO PARA EJERCICIOS CERRADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023

De acuerdo a la legislación vigente (artículo 172 del Decreto 150/007 de 26/04/07) para la determinación de la escala de ingresos en que los contribuyentes se encuentran comprendidos al iniciar ejercicio, el literal E) se calcula sobre 305.000 UI a la cotización vigente a fecha de cierre del ejercicio anterior.

CIERRE DE EJERCICIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023: COTIZACIÓN UI = 5,8737

Ingresos al 31/12/23 (Artículo 52: 305.000 UI)	Más de	Hasta	Pago Mensual 2023	Pago Mensual 2024
Hasta una vez y media el límite	--	\$ 2.687.218	\$ 5.970	\$ 6.220
Más de una vez y media hasta 3 veces	\$ 2.687.218	\$ 5.374.436	\$ 6.770	\$ 7.050
Más de 3 hasta 6 veces	\$ 5.374.436	\$ 10.748.871	\$ 7.400	\$ 7.710
Más de 6 hasta 12 veces	\$ 10.748.871	\$ 21.497.742	\$ 9.940	\$ 10.350
Mas de 12 hasta 24 veces	\$ 21.497.742	\$ 42.995.484	\$13.470	\$ 14.020
Más de 24 veces	\$ 42.995.484	--	\$16.840	\$ 17.530

COEFICIENTE DE AJUSTE DE ALQUILERES

**Quienes reajustan en el mes de ENERO/24
deberán multiplicar el alquiler actual por 1,0511***

**Valor calculado por GPA sujeto a confirmación*

Mes de ajuste	Coefficiente
Diciembre 2022	1,0846
Enero 2023	1,0829
Febrero 2023	1,0805
Marzo 2023	1,0755
Abril 2023	1,0733
Mayo 2023	1,0761
Junio 2023	1,0710
Julio 2023	1,0598
Agosto 2023	1,0479
Septiembre 2023	1,0411
Octubre 2023	1,0387
Noviembre 2023	1,0430
Diciembre 2023	1,0496
Enero 2024	1,0511*



BOLSAS PLÁSTICAS - PRECIO MÍNIMO AÑO 2024

De acuerdo a lo previsto en el [Art. 13º del Decreto 3/019 de 07/01/2019](#), el precio mínimo que deberá cobrarse la entrega de bolsas plásticas autorizadas a consumidores finales a partir del **1º de enero de 2024** es de **\$4,82 más IVA** (\$5,88 IVA incluido). Este valor mínimo estará vigente durante todo el año 2024.

Bolsas plásticas comprendidas en la obligación de cobro

Quedan comprendidas en el ámbito de aplicación de la obligación de cobro todas las bolsas plásticas autorizadas, que sean utilizadas para contener y transportar productos y bienes que sean entregadas a un consumidor en cualquier punto de venta o de entrega.

Quedan excluidas de la obligación de cobro las bolsas sin asas que estén en contacto directo con alimentos de consumo humano o animal, así como las llamadas bolsas rollo de polietileno, que tengan un espesor menor o igual a 15 (quince) micrómetros, que sean rectangulares, sin asas y con fondo sellado, exclusivamente en cuanto fueran utilizadas para la contención primaria de frutas y verduras.

Precio mínimo

El precio mínimo al que deberán cobrarse las bolsas plásticas, equivale a UI 0,82 (ochenta y dos centésimos de Unidad Indexada), que quedará fijado anualmente de acuerdo al valor de la Unidad Indexada del primer día hábil del año correspondiente al de la efectiva venta o entrega al consumidor.

A dichos precios deberá adicionarse el IVA.

Facturación

Las empresas alcanzadas por la obligación de cobro de las bolsas plásticas deberán discriminar en la factura correspondiente, el detalle de las bolsas plásticas entregadas, con indicación de su cantidad y el precio unitario de las mismas.

PRESTACIONES DE ALIMENTACIÓN - ART. 167 LEY 16.713

A partir del próximo **1º de enero de 2024** el tope diario de las prestaciones de alimentación exoneradas, pagas mediante medios electrónicos ([Art. 167 de la Ley 16.713 de 3/09/95](#)) pasa a ser de **\$587,43** (100 UI).

Recordamos que simultáneamente a este tope, la suma de todas las prestaciones exentas incluidas en el [Art. 167º de la Ley 16.713](#) (que incluye además de ticket alimentación, alimentación en especie, cobertura médica, seguros de vida y accidente, transporte colectivo, etc.) no podrá superar el 20% de la retribución que el trabajador recibe en dinero por conceptos que constituyan materia gravada. Si supera dicho tope, el excedente se encuentra gravado de aportes a la Seguridad Social.



BPS - BONIFICACIÓN DE BUENOS PAGADORES

Antecedente

De acuerdo a la Ley 19.699 de 15/11/18 el Poder Ejecutivo puede otorgar una bonificación de hasta el 15% sobre las obligaciones jubilatorias patronales correspondientes al mes de Diciembre de las micro y pequeñas empresas.

El Decreto 153/019 de 03/06/19 estableció que a los efectos del beneficio de buen pagador, se considerará el promedio mensual de personal ocupado durante el período comprendido entre el 1° de mayo al 30 de abril del año correspondiente, definiendo como micro y pequeñas empresas:

- microempresa: son las que ocupan no más de cuatro personas, incluidos sus titulares
- pequeñas empresas: son las que ocupan no más de 19 (diecinueve) personas, incluidos sus titulares

Bonificación de buen pagador 2023

Mediante Decreto 447/23 de 28 de diciembre de 2023 el Poder Ejecutivo utilizó la facultad conferida, otorgando a las micro y pequeñas empresas una bonificación del 15% sobre las obligaciones jubilatorias patronales correspondientes al mes de cargo Diciembre, siempre que sean consideradas buenas pagadoras.

Para ser considerado buen pagador, el contribuyente debe haber cumplido, dentro de los plazos legales y reglamentarios, con 10 pagos regulares correspondientes a los meses de cargo comprendidos entre **Mayo de 2022 a Abril de 2023**.

Instrumentación

La bonificación se realiza en forma automática, aplicándose en oportunidad del pago de los aportes del mes de cargo diciembre 2023, que se hace efectivo en enero 2024. El descuento aplica sobre el total de los aportes patronales jubilatorios y se visualiza en el código 96 de la factura.

Se debe tener presente que no están comprendidas en esta bonificación las empresas que gozan de exoneración de aportes patronales jubilatorios (tales como la enseñanza privada). Asimismo, para las empresas con exoneración parcial, la bonificación se aplica sobre la porción no exonerada de los aportes patronales jubilatorios.

ICOSA - VALORES PARA EL AÑO 2024

PAGO A CUENTA MENSUAL - \$ 2.123

Desde mes de cargo Enero a Diciembre de 2024

IMPUESTO AL CIERRE DEL EJERCICIO - \$ 25.481

Ejercicios cerrados durante el año 2024

IMPUESTO EN LA CONSTITUCIÓN DE LA S.A. - \$ 50.963

Sociedades constituidas desde el 1º de Enero de 2024

NOTA: De acuerdo a la redacción actual del artículo 2º del Título 16 (ICOSA) del TO-1996, la base imponible del ICOSA es de 578.428 UI (quinientas setenta y ocho mil cuatrocientos veintiocho unidades indexadas). A tales efectos se toma la cotización de la unidad indexada al 31 de diciembre del año anterior al acaecimiento del hecho generador.



IVA - SERVICIOS DE HOTELERÍA PRESTADOS A TURISTAS RESIDENTES LEY 20.239

Se promulgó la [Ley N° 20.239](#), que dispone que los servicios prestados por hoteles relacionados con el hospedaje a turistas residentes, tendrán dentro del período comprendido entre el **15 de diciembre de 2023 y el 31 de marzo de 2024** inclusive, el tratamiento de exportación de servicios a los efectos del IVA dispuesto por el [artículo 34 del Decreto 220/998](#).

Requisitos

Lo dispuesto por este régimen será de aplicación siempre que los ingresos de la empresa prestadora del servicio en el último ejercicio cerrado previo a la vigencia de la presente Ley no hayan superado los **10:000.000 UI** (diez millones de unidades indexadas) a la cotización vigente al cierre del ejercicio.

En caso de ejercicios menores a 12 meses, se considerarán los ingresos de forma proporcional.

La presente Ley entiende por servicios de hospedaje a todos aquellos prestados por quienes estén inscriptos bajo alguna de las siguientes denominaciones:

- Hoteles
- Apart-hotel
- Motel
- Hostería
- Establecimientos de turismo rural con alojamiento, y todo otro similar.

Este tratamiento será otorgado únicamente a aquellas entidades registradas ante el Ministerio de Turismo.

Período comprendido

Dicho régimen abarca el período comprendido entre el **15 de diciembre de 2023 y el 31 de marzo de 2024** inclusive.

DGI - RESIDENCIA FISCAL: OPCIÓN DE TRIBUTAR IRPF O IRNR

La DGI informó a través de su página web que las personas físicas residentes fiscales en la República Oriental del Uruguay que optaron por tributar IRNR y que hayan ampliado el plazo para tributar el impuesto exclusivamente con relación a los rendimientos de capital mobiliario provenientes del exterior podrán acreditar las condiciones hasta el **31 de enero de 2024**.

Antecedente

El [Decreto N° 141/021 de 12/05/2021](#) estableció que el ejercicio de la opción de tributar IRPF o IRNR en virtud de lo dispuesto por la [Ley 19.937 de 24/12/20](#) se efectúa mediante la presentación de una declaración jurada ante la DGI, disponiendo que el organismo debería fijar los plazos y condiciones para realizar la misma.

Acreditación de cumplimiento de las condiciones

Los residentes fiscales que hayan hecho uso de la opción prevista en los incisos primero y segundo del [artículo 6 bis del Título 7 del Texto Ordenado 1996](#), y que hayan ampliado el plazo para tributar IRNR exclusivamente con relación a los rendimientos de capital mobiliario provenientes del exterior en el marco de lo dispuesto por la [Ley N° 19.937 de 24/12/2020](#) y el [Decreto N° 141/021 de 12/05/2021](#) deberán acreditar ante la DGI el cumplimiento de las condiciones establecidas en el último inciso del [artículo 5 Quinquies del Decreto 148/007](#) y el numeral 2° de la [Resolución N°898/021](#).

[AMPLIAR](#)

EJERCICIOS CERRADOS AL MES DE DICIEMBRE DE 2023 (Continuación)

UNIDAD INDEXADA
DICIEMBRE DE 2023

DÍA	\$	DÍA	\$
01/12/2023	\$5,8521	16/12/2023	\$5,8641
02/12/2023	\$5,8533	17/12/2023	\$5,8647
03/12/2023	\$5,8545	18/12/2023	\$5,8653
04/12/2023	\$5,8557	19/12/2023	\$5,8660
05/12/2023	\$5,8570	20/12/2023	\$5,8666
06/12/2023	\$5,8576	21/12/2023	\$5,8673
07/12/2023	\$5,8583	22/12/2023	\$5,8679
08/12/2023	\$5,8589	23/12/2023	\$5,8686
09/12/2023	\$5,8596	24/12/2023	\$5,8692
10/12/2023	\$5,8602	25/12/2023	\$5,8698
11/12/2023	\$5,8608	26/12/2023	\$5,8705
12/12/2023	\$5,8615	27/12/2023	\$5,8711
13/12/2023	\$5,8621	28/12/2023	\$5,8718
14/12/2023	\$5,8628	29/12/2023	\$5,8724
15/12/2023	\$5,8634	30/12/2023	\$5,8731
		31/12/2023	\$5,8737

ENERO DE 2024

DÍA	\$	DÍA	\$
01/01/2024	\$5,8743	16/01/2024	\$5,8746
02/01/2024	\$5,8750	17/01/2024	\$5,8744
03/01/2024	\$5,8756	18/01/2024	\$5,8742
04/01/2024	\$5,8763	19/01/2024	\$5,8740
05/01/2024	\$5,8769	20/01/2024	\$5,8738
06/01/2024	\$5,8767	21/01/2024	\$5,8736
07/01/2024	\$5,8765	22/01/2024	\$5,8734
08/01/2024	\$5,8763	23/01/2024	\$5,8731
09/01/2024	\$5,8761	24/01/2024	\$5,8729
10/01/2024	\$5,8759	25/01/2024	\$5,8727
11/01/2024	\$5,8756	26/01/2024	\$5,8725
12/01/2024	\$5,8754	27/01/2024	\$5,8723
13/01/2024	\$5,8752	28/01/2024	\$5,8721
14/01/2024	\$5,8750	29/01/2024	\$5,8719
15/01/2024	\$5,8748	30/01/2024	\$5,8717
		31/01/2024	\$5,8715

ANTECEDENTES

Ejercicio cerrado a:	Ajuste por inflación %	Coef. Ajuste activo fijo	Dólar USA Interbancario
Marzo/23	7,33	1,0733	38,648
Abril/23	7,61	1,0761	38,783
Mayo/23	7,10	1,071	38,779
Junio/23	5,98	1,0598	37,408
Julio/23	4,79	1,0479	37,429
Agosto/23	4,11	1,0411	37,592
Septiembre/23	3,87	1,0387	38,556
Octubre/23	4,30	1,0430	39,974
Noviembre/23	4,96	1,0496	39,119
Diciembre/23	5,11	1,0511	39,022

RENTAS POR INTERESES FICTOS
POR PRÉSTAMOS O COLOCACIONES
Tasas Medias Efectivas Anuales del BCU

CÁLCULO DE INTERESES FICTOS DE LOS EJERCICIOS INICIADOS A PARTIR DEL 1º DE MAYO DE 2019 SEGÚN ART. 20 DEL DECRETO 150/07

Inicio del Ejercicio Económico	MONEDA NACIONAL		DÓLAR USA	
	Hasta 366 días	367 días o más	Hasta 366 días	367 días o más
Mayo-2021	9,19	9,65	3,30	3,54
Junio-2021	9,05	9,33	3,19	3,25
Julio-2021	8,97	10,21	3,09	3,43
Agosto-2021	8,87	9,75	3,00	3,37
Septiembre-2021	8,85	9,49	3,01	3,30
Octubre-2021	8,79	9,53	3,03	3,10
Noviembre-2021	8,90	9,69	3,02	3,19
Diciembre-2021	9,02	9,94	2,90	3,33
Enero-2022	9,31	10,50	2,74	3,32
Febrero-2022	9,53	10,72	2,70	3,24
Marzo-2022	9,69	10,61	2,66	3,22
Abril-2022	9,86	9,86	2,71	3,30
Mayo-2022	10,23	9,83	2,72	3,42
Junio-2022	10,71	9,91	2,74	3,48
Julio-2022	11,29	10,57	2,84	3,68
Agosto-2022	11,65	10,34	3,01	3,95
Septiembre-2022	12,09	10,99	3,26	3,97
Octubre-2022	12,41	11,13	3,62	4,04
Noviembre-2022	12,80	11,73	3,99	4,21
Diciembre-2022	13,16	11,35	4,39	4,47
Enero - 2023	13,65	11,52	4,77	4,71